



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, venticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2017-0398

Demandante: KARINA PAOLA CARRILLO

Demandado: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **KARINA PAOLA CARRILLO** contra **COLPENSIONES CUMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta como agencias en derecho como fueron estipuladas en cada una de las instancias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

JOSE DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ
JUEZ

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas por este Despacho, es decir, la suma de **Tres Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Pesos (\$ 3.668.000,00)**, y las de segunda instancia fijadas en la suma de

Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos (\$ 877.803,00).

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de **COLPENSIONES**, y en favor de la demandante; las cuales están discriminadas en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia.....	\$	3.668.000,00
Agencias en derecho 2° instancia.....	\$	877.803,00
Agencias en Recurso de Casación	\$	000.000,00
Otros gastos	\$	000.000,00
Total.....	\$	4.545.803,00

Total, Costas y Agencias en derecho para la parte actora: **Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Tres Pesos (\$ 4.545.803,00).**

**ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA**

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b23586eaedc039cba9eaa1a45ca70e6be07f9705901b7f97119cd5c343eb2b2f

Documento generado en 24/03/2021 06:51:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**